DECRETO 353

08 NOV 2023

POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto 008 de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales delegadas por Decreto 091 de 2022, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 30 y 31 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. CNSC 20191000001266 del 04 de marzo de 2019, Convocatoria No. 990 de 2019 – TERRITORIAL 2019, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, OPEC 79679, en vacancia definitiva.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Acuerdo 165 de 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil señala que vacante definitiva en empleos de carrera "*Es aquella vacante de un empleo de carrera administrativa sobre la cual no existe titular con derechos de carrera*".

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección de la Convocatoria 990 de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2021RES-400.300.24-8981 del 11/11/2021, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo de Profesional Especializado Código 222, Grado 03, OPEC 79679.

Que una vez conformada y publicada la lista de elegibles del empleo denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 03, OPEC 79679, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la Alcaldía de Rionegro (Antioquia), en uso de la facultad concedida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de la lista de elegibles antes relacionada de la persona que ocupó la posición número 1, por las razones que se transcriben a continuación:

(…)

"La aspirante ELIZABETH DEL S BRAN SERNA aportó especialización en Economía y Negocios Internacionales y el Posgrado exigido en el Manual de Funciones de la entidad para el empleo 79679, es de Derecho Administrativo, Procesal o Civil u otras a fines, razón por la cual no cumple con el requisito mínimo de estudio, que guardan relación directa con las funciones específicas del cargo como profesional especializado adscrito a la Subsecretaría de Planeación y Supervisión.
Es de anotar que al revisar con detenimiento el manual específico de funciones y competencias laborales, las funciones a desempeñar en la Subsecretaría de Planeación y Supervisión relacionan actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales que requieren de conocimientos en el marco del derecho administrativo y la contratación pública; tal y como se observa en la parte relativa a los conocimientos básicos en dicho manual".

(…)

Que la CNSC como respuesta a la solicitud de exclusión ha expedido el acto administrativo Resolución No. 2856 del 10 de marzo de 2023, se referencia en el acto administrativo el siguiente referente normativo y competencia:

(…)

"La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

"(…) 14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
14.3 No superó las pruebas del concurso.
14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (…)" .

A su vez, el artículo 16 del referido Decreto dispone:

"ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 5, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022 , estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de: " Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La Convocatoria No. 990 de 2019 - Territorial 2019 está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal".

(…)

Que en el acto administrativo expedido por la CNSC mediante Resolución No. 2856 del 10 de marzo de 2023 Resuelve:

"(...) *ARTÍCULO PRIMERO. Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 891 del 11 de noviembre de 2021, y del Proceso de Selección No.990 de 2019, adelantado en el marco de la Convocatoria Territorial 2019, a los aspirantes que se relacionan a continuación:*

POSICIÓN EN LA LISTA	*No. IDENTIFICACIÓN*	*NOMBRES Y APELLIDOS*
1	*CC. 39441989*	*ELIZABETH DEL S BRAN SERNA*

(...)"

Que la firmeza de la lista de elegibles del proceso de selección tomó firmeza individual y fue comunicada a la Alcaldía de Rionegro el 27 de octubre de 2023 mediante aplicativo SIMO 4.0, de acuerdo con el artículo 50 del Acuerdo No. CNSC 20191000001266 del 04 de marzo de 2019, con la cual deben efectuarse los nombramientos en período de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad, según lo dispone el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015.

Que el (la) señor(a) ALEX MAURICIO SEPÚLVEDA MARÍN identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 15.445.158, ocupó el segundo lugar de la lista de elegibles con firmeza individual de la Convocatoria No. 990 de 2019, para proveer el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, OPEC 79679, ubicado en la Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual de la Secretaría General del Municipio de Rionegro.

Que el nombramiento en periodo de prueba debe efectuarse a el (la) señor(a) ALEX MAURICIO SEPÚLVEDA MARÍN , identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 15.445.158, teniendo en cuenta que ocupó la posición de mérito de la lista de elegibles, de acuerdo con el puntaje obtenido.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que *"Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley".* Que esta misma disposición es consagrada por el artículo 2.2.5.3.1 del

Decreto 1083 de 2015, según el cual *"Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda".*

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 determina que "*La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento (...) El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa".*

Que en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en período de prueba.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al (la) señor(a) ALEX MAURICIO SEPÚLVEDA MARÍN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 15.445.158, para desempeñar el cargo de carrera administrativa de Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, de la planta global de cargos del Municipio de Rionegro, asignado(a) a la Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual de la Secretaría General, con una asignación básica mensual de $ 6.638.887, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado(a) superará el período de prueba y, por consiguiente, adquirirá los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. En el caso contrario, el nombramiento será declarado insubsistente, mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, el (la) señor(a) ALEX MAURICIO SEPÚLVEDA MARÍN, cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al presente nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Alcaldía del Municipio de Rionegro, Antioquia, el 08 NOV 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA TEJADA MARÍN
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Transcriptor: Diego Alejandro Correa